



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Mercedes Maldonado Rodríguez
Demandado	Luis Augusto García Prieto
Radicación	50001 31 10 003 2020 00022 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Se pronuncie sobre la indebida acumulación de las pretensiones 1ª y 2ª, con la 3ª (Art 90 Nral 3o CGP), dado que esta última presupone un trámite diferente.
- Determinar cuál fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
JUEZ

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>10</u>	
del <u>11 FEB 2020</u>	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	